

Ayuntamiento de Felanitx

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE FELANITX (Código: SUB13)

1. Finalidad

El Ayuntamiento de Felanitx quiere estimular y fomentar la realización de obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de edificios, preferentemente de viviendas, ubicados en el centro histórico de Felanitx, como medida para detener o, al menos, paliar la actual dinámica de abandono y progresivo estado de deterioro de las casas, el empeoramiento de las condiciones de seguridad, salubridad y decoro de los edificios, así como una progresiva degradación de la zona, que tiene repercusión en la actividad comercial, en la calidad de vida de los residentes en el centro, y en la imagen que ofrece la ciudad.

2. Objeto

El objeto de estas bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que tiendan a la protección y reutilización del patrimonio edificado, así como la mejora de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad de los inmuebles situados *en el centro histórico de Felanitx, área BIC del Convent y edificios catalogados en casco urbano. Se entiende, a efectos de estas bases, como centro histórico de Felanitx, el ámbito delimitado por la Plaza Santa Margalida, y las calles Major, de la Mar (entre calle dels Proïssos y Plaza de s'Arraval), Bisbe Puig, Quatre Cantons y Nuno Sanç.*

Se pueden acoger a esta convocatoria las solicitudes de subvenciones por obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de inmuebles ubicados en el centro histórico de Felanitx que cumplan los siguientes requisitos:

- Solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 12 de estas bases, aunque no se haya solicitado la licencia urbanística o realizada la comunicación previa.
- Solicitudes de subvención por obras ejecutadas o sin ejecutar, por las que se haya obtenido o solicitado la licencia urbanística o presentada la comunicación previa en el registro general de este Ayuntamiento en el período comprendido entre el 10 de

Ayuntamiento de Felanitx

octubre de 2025 y el día en que finalice el plazo para presentar solicitudes establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

3. Condiciones

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El inmueble debe tener una antigüedad de más de 50 años.
- b) El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación.
- c) Las obras objeto de subvención deben disponer, antes del inicio de las obras, de las correspondientes licencias administrativas, y tendrán que cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
- d) El plazo para solicitar la licencia urbanística o realizar la comunicación previa por las obras objeto de la subvención, no podrá ser superior a tres meses contados desde la notificación de su concesión.
- e) Una vez finalizadas las obras, el inmueble debe reunir las condiciones de habitabilidad exigibles según la normativa aplicable.
- f) Los edificios que opten a estas ayudas se tendrán que ajustar a los criterios establecidos en el anexo 3 de estas bases.

El cumplimiento de las condiciones de los apartados c) y e) deberá acreditarse antes del pago de la subvención.

Todas las actuaciones y obras tendrán que garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

4. Beneficiarios

La solicitud de la subvención se realizará por la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Ayuntamiento de Felanitx

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

5. Cantidad

El importe de la subvención será del 25% del presupuesto de ejecución material de las obras, hasta un importe máximo de 20.000 € por obra.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda la dotación presupuestaria contemplada en la base séptima, la comisión calificadora elaborará una propuesta de resolución para acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Serán objeto de valoración, a fin de mantener la subvención inicialmente prevista:
 - a) La antigüedad de la edificación
 - b) La recuperación del uso original del inmueble
 - c) La recuperación de elementos de la arquitectura tradicional, y la utilización de materiales similares a los originales
 - d) La intervención en inmuebles que se encuentren en un patente estado de degradación, evidente y notorio desde la vía pública
 - e) La intervención en inmuebles con fachada a más de una calle
 - f) La intervención en inmuebles que hayan sido incluidos en el vigente Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico de Felanitx
2. Serán objeto de valoración negativa, susceptible de aminorar la cuantía de la subvención inicialmente prevista:
 - a) La realización de intervenciones con técnicas y materiales o elementos poco avenidos con la arquitectura tradicional predominante en el centro histórico
 - b) La falta de alguno o de todos los elementos especificados en el apartado 1

Sin embargo, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas todas, no es necesario aplicar los criterios anteriores para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de la convocatoria.

6. Naturaleza de la subvención

Ayuntamiento de Felanitx

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y pueden anularse, revocarse y reintegrarse en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona o entidad beneficiaria para el propio proyecto, siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra y, por consiguiente, la persona beneficiaria debe buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

7. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2026 se destina la cantidad de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **2026/0/1522.780000** para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

8. Gastos subvencionables

1. El presupuesto a efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras reflejado en el proyecto técnico y por el que se haya obtenido licencia urbanística.
2. Cuando no sea necesario proyecto técnico, por tratarse de actos sujetos a comunicación previa, se tomará como referencia el presupuesto o la memoria valorada firmados por un técnico competente.
3. No forman parte del presupuesto los impuestos ni las tasas derivadas de la obtención de la licencia municipal de obras.

9. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria deben publicarse en el BOIB, en la BDNS y en la página web del Ayuntamiento.

10. Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad,

Ayuntamiento de Felanitx

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La Junta de Gobierno Local es el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y, haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto, la puntuación total obtenida, y el importe del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, en su caso.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, con indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva citada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de cinco meses, a contar a partir del día que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

11. Solicitud y documentación adjunta

A la solicitud, ajustada al modelo de instancia (*anexo 1*) que figura en el trámite electrónico, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del NIF del solicitante o de su representante legal.
- 2) En su caso, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
- 3) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, si procede.
- 4) Documentación fotográfica exhaustiva del edificio (generales de fachadas y detalle de los elementos, así como de todos los espacios donde se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.
- 5) Planos del estado actual con descripción de las características de la edificación existente, con indicación de las problemáticas del estado inicial y de los materiales que lo conforman, y planos con las

Ayuntamiento de Felanitx

soluciones proyectadas y acabados y colores de la propuesta, firmado por técnico competente.

6) Memoria descriptiva o proyecto técnico en el que se concreten los trabajos que se pretenden realizar, con descripción de los materiales propuestos en las intervenciones, señalando su idoneidad respecto al entorno urbano y al propio edificio, firmado por técnico competente.

7) Presupuesto equilibrado, firmado por técnico competente, desglosado y que incluya las partidas que lo integran con los precios unitarios (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto).

8) Declaración responsable de no haber pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para llevar a cabo las obras objeto de la solicitud o, en su caso, la relación de los soportes, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la correspondiente convocatoria.

12. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria podrán presentarse en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Lugar de presentación:

- 1. **Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite:
[SUB013 - Subvenciones](#) RESTAURACIÓN INMUEBLES CENTRO.
- 2. **Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:
[SUB013 - Subvenciones](#) RESTAURACIÓN INMUEBLES CENTRO.

13. Enmienda de deficiencias

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor debe requerir su rectificación o los documentos que falten. Si en el plazo de 10 días hábiles la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta los

Ayuntamiento de Felanitx

documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 LRJPAC.

14. Importe de la subvención

De acuerdo con el artículo 32.2 del RLGS, las subvenciones otorgadas en la convocatoria que regulan estas bases tienen la consideración de cierto importe. Por tanto, en caso de que corresponda a un porcentaje del proyecto o presupuesto, en la resolución de otorgamiento se deberá especificar el importe exacto de la subvención concedida.

Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes el crédito presupuestario no fuera suficiente para concederlas todas, se aplicarán los criterios de ponderación previstos en la **base quinta**. Si esto resultare insuficiente, se reducirán proporcionalmente las cuantías resultantes hasta que no se supere el montante global de la consignación presupuestaria.

15. Órganos y funciones

El Órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde al concejal/a de Urbanismo.

Los servicios Técnicos municipales examinarán si los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluarán las solicitudes conforme a las condiciones establecidas en estas bases mediante la emisión del pertinente informe.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del ayuntamiento de Felanitx, que estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de Urbanismo.

Voz:

- El interventor del Ayuntamiento de Felanitx o persona en quien delegue
- La arquitecta técnica municipal.

Ayuntamiento de Felanitx

- El secretario de la Corporación o persona en quien delegue,

Secretaria:

Técnica de administración general

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, la arquitecta técnica municipal y el secretario o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

16. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local debe adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del acuerdo.

17. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de diez días. La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

18. Obligaciones del beneficiario

Ayuntamiento de Felanitx

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
2. Empezar y terminar las obras en los plazos previstos en la licencia o especificados en la comunicación previa.
3. Haber obtenido la licencia administrativa antes del inicio de las obras.
4. Difundir que la actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, mediante la colocación de un cartel a pie de obra de acuerdo con el modelo del Anexo 4.

19. Plazo de finalización de las obras

Las obras objeto de subvención tendrán que estar terminadas en el plazo fijado en la licencia urbanística, o en el plazo especificado en la comunicación previa.

20. Justificación y abono de la subvención

El pago del importe se solicitará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las obras objeto de la subvención.

Junto con la solicitud habrá que presentar:

1. Declaración expresa de que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia urbanística que debe obtenerse antes del inicio de las obras, y en su caso, certificado del técnico director de finalización de las obras. (Anexo 2)
2. Certificado del Ayuntamiento de fin de obra.
3. Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago de acuerdo con alguna de las siguientes formas:
 - i. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:
 - a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o del ingreso correspondiente al pago de la factura, la fecha del documento, el importe, la

Ayuntamiento de Felanitx

identificación del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario de la factura y con el emisor de la factura, respectivamente,

- b) Y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior en el justificante.
- ii. Pago mediante tarjeta bancaria:
 - a) Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
 - b) Resguardo del pago con tarjeta, y extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

4. Fotografías del edificio en estado final de la rehabilitación.

5. Declaración expresa de cumplimiento de obligaciones de acuerdo con el ANEXO 5 de estas bases.

La acreditación del gasto y la justificación del pago deberá presentarse por el total de la subvención concedida, excluidos los importes justificados previamente con motivo de los pagos a cuenta.

Lugar de presentación:

- 1. **Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite;
SUB013a – Justificación Subvenciones RESTAURACIÓN INMUEBLES CENTRO
- 2. **Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:

[SUB013a – Justificación Subvenciones RESTAURACIÓN INMUEBLES CENTRO](#)

21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Ayuntamiento de Felanitx

Si la persona o entidad beneficiaria incumple parcialmente las obligaciones contempladas en las bases, o altera parcialmente las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o comunicación previa que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben aplicar los siguientes criterios para determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, en su caso, de el artículo 17 de la LGS:

La parte del presupuesto presentado realmente ejecutada de acuerdo con los requisitos exigidos en estas bases.

22. Revocación de la subvención

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, o se hayan realizado obras sin la correspondiente licencia administrativa, los órganos competentes del Ayuntamiento deben revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto mediante la colocación a pie de obra de un cartel informativo (Anexo 4), con el fin de dar cumplimiento al apartado 4 de la cláusula 18 de estas bases y normativa de aplicación.

A tal efecto, los beneficiarios de subvenciones declararán que han cumplido con esta obligación en el momento de justificar la subvención otorgada (Anexo 5).

Los justificantes de haber cumplido con esta obligación (fotos, vídeos, o cualquier otro medio) tendrán que ser conservados por parte de las entidades beneficiarias, dado que serán requeridos, en su caso, en el momento de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del

Ayuntamiento de Felanitx

Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Felanitx

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - Anexo 1 - Restauración de inmuebles

-

1. Datos del solicitante

<i>Nombre o razón social del solicitante</i>	
<i>CIF/NIF</i>	
<i>Dirección completa</i>	
<i>Código postal / Población</i>	
<i>Nombre del firmante que representa la entidad</i>	
<i>Cargo o representación con que actúa</i>	
<i>Dirección electrónica</i>	
<i>Teléfono/s</i>	
Importe presupuesto sin IVA	
Importe que se solicita	

2. Declara bajo su responsabilidad

2.1. Que la entidad a la que representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada con arreglo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Administración General del Estado, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Ayuntamiento de Felanitx

- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Carecer de la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de uno de los grupos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse a sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) a h).
- j) Si se trata de una asociación, no hallarse sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el mismo.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.

2.2. Que la entidad que representa se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las correspondientes bases reguladoras.

2.3. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se opuso expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3. AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la Seguridad Social y Administración Tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 20__

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO 2

DECLARACIÓN EXPRESA DE TRABAJOS FINALIZADOS REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE INMUEBLES

.....(nombre y apellidos) con
DNI

....., con domicilio a efectos de notificaciones en
.....,

calle/plaza..... número; actuando (en nombre propio o
en representación de la entidad, con CIF:.....,
domiciliada en calle/plaza, núm....., según
acredita documentalmente mediante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los trabajos de rehabilitación y restauración del inmueble situado en la calle/plaza
....., núm....., han finalizado de acuerdo con la propuesta
técnica presentada en su momento, con los materiales, colores y acabados, de acuerdo con
la licencia de obras municipal núm..... de fecha y de acuerdo con las
bases que regulan esta subvención

Felanitx, día ____ de _____ de 20__

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO 3

GUÍA PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN

OBJETO

Esta guía de la rehabilitación pretende recoger una serie de recomendaciones para los solicitantes de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios en el centro histórico de Felanitx.

Este documento no es una guía exhaustiva, sino orientativa de cuestiones a tener en cuenta tanto en las obras de conservación, restauración o consolidación, así como por las obras de rehabilitación de inmuebles ubicados dentro del ámbito delimitado por la Plaza Santa Margalida, y las calles Major, de la Mar (entre calle dels Proïssos y Plaza de s'Arraval), Bisbe Puig, Quatre Cantons i Nuno Sanç.

CONDICIONES GENERALES

El solicitante que pretenda obtener ayudas para realizar las obras mencionadas, deberá cumplir las condiciones impuestas en la licencia de obras y, en particular, las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.

Las intervenciones en los inmuebles incluidos en este ámbito se ajustarán a las permitidas en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Felanitx, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Las soluciones arquitectónicas proyectadas y los usos previstos deben ser adecuadas y compatibles con las características tipológicas del edificio en el que se interviene, y deben cumplir los parámetros y usos permitidos en la normativa urbanística aplicable en cada caso.

Las actuaciones objeto de ayuda serán las que afecten a los paramentos exteriores del edificio (cubiertas, fachadas y paredes medianeras que queden a la vista), al sistema estructural (cimentaciones, muros de contención, estructura vertical y/u horizontal, forjados y escaleras), al sistema de instalaciones (red de saneamiento, gas, instalación y los ascensores), así como las obras de rehabilitación interior (sin incluir mobiliario, equipamiento comercial, electrodomésticos, instalaciones especiales, etc.).

Deberán eliminarse los elementos superpuestos de valor nulo o de incidencia negativa que puedan tener los inmuebles.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Ayuntamiento de Felanitx

FACHADAS

La composición y acabado de materiales de las fachadas seguirá los siguientes criterios:

- Por lo general, dominio del lleno sobre el vacío con predominio de la dimensión vertical sobre la horizontal.
- Las aberturas se ordenarán según ejes verticales de composición.
- En las restauraciones, las carpinterías exteriores serán de características similares a las originales. En las rehabilitaciones, las carpinterías y persianas serán de madera o de aluminio, con los colores tradicionales de la zona (madera, marrones o verdes en las persianas). Las persianas serán de libreto mallorquín alineadas a fachada y fijadas con galfones y sin premarcos. No se admite la carpintería exterior en PVC ni acabados metálicos brillantes. No se admiten las persianas enrollables de cajón superior para las ventanas o balconeras.
- En las restauraciones, las barandillas exteriores serán de características similares a las originales. En caso de rehabilitaciones, las barandillas serán de hierro con los colores tradicionales (negro, gris o verde oscuro) y la altura según la normativa de seguridad en vigor.
- No se admiten los aplacados ni enmarcamientos con piedra aplacada irregular y/o con acabados brillantes.
- El acabado de las fachadas será de similares características a las originales. Se recomienda mortero de cal o pintura al silicato encima enlucido de cal.
- Las tonalidades y colores de los acabados de fachadas estarán dentro de la tonalidad de los ocreos o suelos poco saturados y de luminosidad media.
- Los rótulos publicitarios o anuncios no sobresaldrán del plano de fachada más de 6 cm, y deben situarse dentro del espacio de las propias aberturas. No se admiten rótulos en las barandillas de los balcones volados de los edificios.
- En planta baja se admite un único portal de garaje.
- Se considerará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando la posibilidad de su enterramiento.
- Las paredes medianeras se acabaron con el mismo material y color que las fachadas

CUBIERTAS

- En general, se mantendrá el tipo de cubierta existente.
- En caso de cambio de cubierta, ésta será inclinada, de teja árabe, como mínimo a la primera crujía (mínimo 4m). A partir de la segunda crujía, ésta puede ser plana.
- La cornisa, si es de nueva construcción, tendrá un vuelo máximo de 50 cm.

Ayuntamiento de Felanitx

- Los elementos captadores activos de energía solar, así como todo tipo de depósito, no pueden situarse en la primera crujía, y no deben ser visibles desde la vía pública.

INSTALACIONES VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

- No se permiten los aparatos de refrigeración o aire acondicionado visibles desde el exterior. Se admiten quienes, sin sobresalir del plano de fachada, estén integrados compositivamente dentro de los huecos existentes y protegidos visualmente, sin producir distorsiones estéticas. Queda prohibido cualquier vertido o desagüe en la vía pública.
- Todos los conductos y trazados de instalaciones privadas (telefonía, calefacción, climatización, agua, televisión, etc.) irán por el interior de la edificación o empotrados.
- Los conductos de humos estarán siempre ocultos desde la vía pública, sobresaliendo de la cubierta el mínimo necesario para su correcto funcionamiento.
- Las antenas de televisión, telefonía o similares no pueden estar adosadas a fachada ni situadas en los balcones. Se recomienda la instalación de antenas colectivas en cubierta, ubicadas de tal forma que su percepción visual desde la vía pública sea la mínima posible.
- No se permite la colocación de tendederos abiertos en la vía pública

LOCALES COMERCIALES

- Las aberturas de los locales comerciales deben mantener los ejes verticales de composición de huecos generales de la fachada.
- Los mostradores y puertas de acceso podrán protegerse con persiana enrollable pintada (siempre que el rodillo no sobresalga del plano de fachada), con cierre de ballesta pintado, o con puertas de madera tradicionales.
- Los rótulos deben quedar completamente embutidos en los huecos de los mostradores o del acceso, con un voladizo máximo de 6 cm. Los elementos de iluminación del rótulo, si es independiente, no sobresaldrán del plano de fachada más de 10 cm.
- No se autorizan marquesinas fijas. Se permite la colocación de toldos de lona de premarco, manteniendo el carácter individualizado de los huecos de fachada.

**AQUESTES OBRES DE
REHABILITACIÓ DE
L'IMMOBLE HAN ESTAT
SUBVENCIONADES PER
L'AJUNTAMENT DE
FELANITX**



Ajuntament de Felanitx

Ayuntamiento de Felanitx

INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN – Anexo 5

1. Datos de la actividad subvencionada

Importe de la subvención concedida	
------------------------------------	--

2. Datos del/de la beneficiario/a

Nombre y apellidos del/ de la beneficiario/a o razón social de la entidad	
CIF/NIF	
Domicilio	
Nombre y apellidos del firmante representante de la entidad (en caso de entidades)	
Cargo con lo que actúa. (en caso de entidades)	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede, son los que se adjuntan (*adjuntar, en su caso, los presupuestos solicitados*).
- Que los justificantes (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada), incluidos en la relación de gastos adjunta, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Felanitx, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Felanitx, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.
- Que se ha dado cumplimiento a la obligación de dar la adecuada publicidad a la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento de Felanitx.

Felanitx, _____ de _____ de 20__

Firma: